



RESOLUCION No. 37-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 11-2019**, contentivo “**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), A FAVOR DEL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO COMERCIAL SANTA CRISTINA” UBICADO EN LA PARTE SUR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER**”. Presentado por la **ABOG. GINA MELISSA GÁLVEZ FERRARI**; en su condición de Apoderada Legal de “**TECA INVERSIONES S.A.**”; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de enero de 2019 la **ABOG. GINA MELISSA GÁLVEZ FERRARI**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto “**CENTRO COMERCIAL SANTA CRISTINA**” ubicado en la Colonia Miraflores; Boulevard Santa Cristina, contiguo a CEMCOL.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 25 de febrero del 2019, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-024-2019**, de fecha 08 de marzo del 2019; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado “**CENTRO COMERCIAL SANTA CRISTINA**” ubicado en la Colonia Miraflores; Boulevard Santa Cristina, contiguo a CEMCOL., determinado mediante **DICTAMEN GDM-016-2019** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 1/2 Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la

acera, abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 6"Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera, abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 170-2019** de fecha 03 de abril de 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **DOS CIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS (L.203,902.62)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANA), A FAVOR DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO COMERCIAL SANTA CRISTINA" UBICADO EN LA PARTE SUR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER"**. Presentado por la **ABOG. GINA MELISSA GÁLVEZ FERRARI**, Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **DOS CIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS (L.203,902.62)**. En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, monto que ya fue cancelado y el



respectivo recibo de pago corre agregado al folio ochenta y dos (82) del expediente de mérito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

**ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
GERENTE GENERAL POR LEY**

JECR/SG